



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
MARINA MERCANTE

Madrid 23 de marzo de 2017

Consulta pública previa sobre un proyecto de Real Decreto por el que se crean reglas de seguridad para buques de pasaje construidos con materiales distintos del acero o material equivalente que realicen travesías entre puertos españoles.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Real Decreto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido, hasta el día 12 de abril de 2017, a través del siguiente correo electrónico:

anvelasco@fomento.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid 23 de marzo de 2017.



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se sustancia la consulta pública sobre un proyecto de Real Decreto por el que se crean las reglas de seguridad para buques de pasaje construidos con materiales distintos del acero o material equivalente que realicen travesías entre puertos españoles.

1. Antecedentes de la norma

- Real Decreto 1661/1982, de 25 de junio, por el que se declaran de aplicación a todos los buques y embarcaciones mercantes nacionales los preceptos del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 y su protocolo de 1978, desarrollado por la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 10 de junio de 1983, sobre normas complementarias de aplicación al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, y su protocolo de 1978, a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, modificada por la Orden del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones de 31 de enero de 1986.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 98/18/CE y otras posteriores que la modifican y establece reglas de seguridad para los buques que realicen travesías entre puertos españoles que se encuentren en su ámbito de aplicación, precisado en el artículo 2 del mismo.

Sin embargo, la mencionada Directiva y las que la modifican, excluyen expresamente de su ámbito de aplicación a ciertos buques de pasaje, entre los que se encuentran aquellos construidos en materiales distintos del acero o material equivalente. Por este motivo, todos los buques construidos con materiales compuestos como el poliéster reforzado con fibra de vidrio, PRFV, o de madera quedan excluidos de su ámbito de aplicación y siguen construyéndose de acuerdo con normas nacionales, que en el caso de España son las establecidas en el anteriormente mencionado Real Decreto 1661/1982 y su normativa de desarrollo, (Las conocidas usualmente como “Normas Complementarias del SOLAS”)

La Directiva 98/18/CE, como se precisaba en párrafos anteriores, se ha ido modificando y actualizando por Directivas posteriores mientras que las normas nacionales han permanecido inalteradas desde su aprobación. Esto ha provocado que a día de hoy existan importantes diferencias en el equipamiento de seguridad de los buques de pasaje españoles que realizan actividades semejantes según estén construidos de acuerdo a una u otra normativa. Estas diferencias aparecen en aspectos como el equipamiento de salvamento y los sistemas de achique, diferencias que han surgido por el simple hecho de construir un buque en un material u otro.

El Real Decreto que se pretende aprobar salvará este desfase, exigiendo nuevos requisitos técnicos actualizados a todos los buques nuevos y estableciendo unos periodos de adaptación para los buques existentes.



También introduce criterios específicos en ciertas reglas relacionadas con la seguridad contra incendios que tengan en cuenta las peculiaridades del material de construcción y, en otras reglas, para tomar en consideración el pequeño tamaño que con carácter general tienen los buques construidos en materiales distintos del acero o equivalente.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de aprobar este proyecto de Real Decreto viene ya esbozada en el punto 2 anterior:

Con todo, no parece ocioso enfatizar la conveniencia de adaptar las normas nacionales de seguridad aplicables a ciertos buques de pasaje a la evolución de la normativa de carácter Europeo de referencia – Directivas- , máxime cuando tales normas nacionales son ya antiguas y no han sido actualizadas

Por otra parte, resulta indudable la necesidad de establecer normas específicas adaptadas al uso de ciertos materiales de construcción, como pueden ser los materiales compuestos o la madera, no regulados por normas europeas. Actualmente existen cientos de buques de pasaje en España construidos con esos materiales, transportando a gran número de pasajeros en actividades principalmente de carácter turístico.

4. Objetivos de la norma.

Dos son los objetivos que persigue este proyecto de Real Decreto:

-Actualizar las normas de seguridad aplicables a ciertos buques de pasaje de acuerdo con la evolución de la normativa europea de referencia durante los últimos 30 años.

-Establecer, a tal efecto, reglas específicas a aplicar en buques de pasaje construidos en materiales distintos del acero o equivalente.

5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se considera que existan alternativas razonables a la que se propone.